

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene como objetivo cumplir con los principios generales del Anexo 17 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los cuales velan por la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal en tierra y público en general, y en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil.

Actualmente, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un Centro de Operaciones (COS) que posee diversos componentes, dentro de los que se pueden mencionar, una plataforma unificada de seguridad que integra los sistemas de CCTV con 469 cámaras IP instaladas y 150 por instalarse en las nuevas salas de espera, sistema de control de acceso, alarma y detección de incendios, información de vuelos y meteorología, entre otros. Dichos sistemas utilizan la red de datos para intercomunicarse ellos y con sus periféricos.

Para el año 2021, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó el Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando DMAIES-039/2021, de fecha 21 de abril de 2021, se informó a la contratista CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., que debido a una ductería abierta bajo su responsabilidad, durante la lluvia del día anterior, ocurrió una filtración en las salas ABCD del aeropuerto, dañando la tarjeta electrónica y el sensor de imagen de **dos cámaras** IP de ese sector, ya que, al realizar el desmontaje y revisión, se observó que los circuitos se dañaron por la presencia de líquido.

Así mismo, el agua filtrada en las salas ABCD, ingresó al cuarto de comunicación, donde se tienen instalados equipos electrónicos de los diferentes sistemas del aeropuerto, arruinando **un Switch** de red para conexión eléctrica y datos de las cámaras IP, este equipo fue retirado y revisado por personal de CEPA a fin de reactivarlo, sin embargo, debido a los daños ocasionados por la filtración en sus componentes electrónicos no fue posible la reparación.

En vista que, del informe realizado a CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., no se obtuvo respuesta por los daños, siendo estos equipos de gran importancia en la operatividad del aeropuerto, mediante Memorando DMAIES-043/2021, de fecha 3 de mayo de 2021, se remitió nuevamente el detalle de los daños, solicitando además la sustitución de los ductos de distribución del sistema de aire acondicionado en las Salas ABCD, los cuales fueron reparados por CAABSA, S.A. DE C.V., quedando pendiente la responsabilidad de las cámaras de seguridad y sus componentes.

La primera adquisición de cámaras de tecnología IP, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se realizó en el año 2012, las cuales fueron distribuidas en las áreas de bandas de equipaje y puntos de inspección por rayos X; a esta fecha, presentan problemas de comunicación y baja resolución, dificultando la visualización de eventos en tiempo real y video almacenado, por lo que es necesaria la sustitución de **12 cámaras**, a fin de garantizar una comunicación continua con los sistemas de grabación, imágenes claras con mayor resolución, tecnología reciente y compatible con la plataforma de gestión de video del aeropuerto.

Así mismo, se requiere la sustitución de **5 cámaras** adquiridas en el año 2015, que han presentado problemas electrónicos, por la exposición a la intemperie, la verificación técnica de estas ha determinado que ya no tienen reparación y deben ser sustituidas.

La fuerte lluvia del 20 de abril de 2021, ocasionó que una ductería de la Terminal de Carga, rebalsara y filtrara agua sobre un gabinete de comunicación donde se tiene instalado el **Switch de red**, el cual conecta las cámaras de la zona operativa de la terminal de carga, al realizarse la verificación técnica, se determinó que el daño ocasionado por el ingreso de agua en sus componentes electrónicos era irreparable y debido a que el equipo fue adquirido hace más de seis años, tampoco es posible obtener repuestos, por estar descontinuados por el fabricante.

Debido a un corte eléctrico ocurrido entre la noche del 13 y madrugada del 14 de junio de 2021, cuando se reestableció la energía eléctrica, se tuvo la afectación de **un Switch** de red en el Centro de Operaciones de Seguridad y **un Switch** de red en la Terminal de Pasajeros. Estos equipos fueron revisados, detectándose daños electrónicos, se realizaron las consultas al representante del fabricante en El Salvador, STB GROUP. Y SPC INTERNACIONAL, para la obtención de piezas para su reparación quienes manifestaron que son equipos ya descontinuados.

Con relación al daño del equipo del Centro de Operaciones de Seguridad, recientemente se realizó una modificación de la acometida eléctrica de monofásica a trifásica y la instalación de protectores de sobretensión para evitar daños en los equipos electrónicos.

De igual forma se requiere la sustitución de **un Switch** de red en el Cuarto de Comunicaciones de salas 10-12, el cual continuamente está presentando problemas electrónicos, dejando sin comunicación las cámaras de esas salas y rampa; se requiere, la sustitución de **8 módulos SPF** adquiridos en el año 2015, que han presentado problemas de conexión y son componentes utilizados para realizar la conexión entre Switches a través de fibra óptica.

Por todo lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-483/2021 y requisición número 374/2021, con una asignación presupuestaria de US \$70,740.00 sin incluir IVA y US \$79,936.20 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de 19 cámaras IP tipo Bullet, 5 Switches y 8 Módulos SFP, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad al literal a) del artículo 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) 59, y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incrementar el monto de anticipo al 30% y establecer una nueva Forma de Pago, modificando los numerales 7 y 17 de la Sección III, y adicionar el numeral 9 en la Sección IV, de las Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3105, de fecha 9 de julio de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de licitación.

La publicación para participar, fue realizada en el Diario El Salvador, el 14 de julio de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 15, 16 y 19 de julio del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
3. ICON SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. DIMARTI, S.A. DE C.V.
5. MONTECRISTO CONSULTING GROUP INC.
6. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
7. MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. PROINDECA, S.A. DE C.V.
9. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
10. CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
11. NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incrementar el monto de anticipo al 30% y establecer una nueva Forma de Pago, modificando los numerales 7 y 17 de la Sección III, y adicionar el numeral 9 en la Sección IV, de las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 19 de julio de 2021, la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. de C.V., manifestó a la UACI lo siguiente:

“En la respectiva forma de pago indicada en las bases de licitación dice lo siguiente: Numeral 17.1- La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor del contrato producto de esta licitación. Se efectuará un solo pago por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Definitiva, para el pago, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el Contratista anexar la documentación respectiva:

Al ser adjudicados y firmar el respectivo contrato. Referente a esta forma de pago deseamos solicitar lo siguiente: ¿Puede la CEPA considerar la forma de pago siguiente?: Un Anticipo del 30% contra presentación de los documentos exigidos por La CEPA, 30% al estar listo en fábrica el equipo disponible para despacho y 40% al haber efectuado la entrega del equipo en el AEROPUERTO INTERNACIONAL S.O.A.R.G.”

Dicha solicitud fue remitida a la Unidad Solicitante, que para este proceso es la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien mediante memorando DMAIES-177/2021, de fecha 1 de julio de 2021, manifestó que, considerando la magnitud del suministro y con el fin de que puedan participar la mayor cantidad de ofertantes, para tratar de que haya mayor competencia, es conveniente modificar los numerales: 8.1, 7 y 17.1 de la Sección III de las Bases de Licitación, con respecto al porcentaje del anticipo y la forma de pago, de la siguiente manera:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para asegurar que el Contratista cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, se incrementará del 10% al 20% del valor del contrato incluyendo el IVA.
- **ANTICIPO:** Se podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el **TREINTA POR CIENTO (30%), del valor del contrato**, el cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral 17.4 de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta, asimismo el contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, con IVA incluido, según numeral 8.2 de esta Sección.
- **FORMA DE PAGO:** El pago del suministro contratado se realizará de la siguiente forma:
 - El primer pago será del 30% del monto contractual, el cual se efectuará contra la presentación de los documentos de embarque en el puerto de origen y la certificación de un tercero para la operatividad del equipo.
 - El segundo pago correspondiente al 70% del monto contractual, se efectuará una vez emitida el Acta de Recepción Definitiva del suministro a entera satisfacción de CEPA.
 - Los documentos de embarque formarán parte de la documentación que el Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato para hacer efectivo el primer pago correspondiente al 30%.
- **PRUEBAS DE OPERACIÓN CERTIFICADAS DEL SUMINISTRO Y SUS COMPONENTES**

El Contratista por su propia cuenta y previo al envío, deberá probar el correcto funcionamiento de todos los componentes del equipo para la remoción de caucho y de cada una de estas como un todo, lo cual deberá documentar y certificar por una empresa certificadora internacional

acreditada como SGS (Société Générale de Surveillance), Lloyd's Register, Bureau Veritas, o cualquier otra compañía similar. Los costos de la certificación de las pruebas estarán incluidos dentro del precio del equipo.

Los documentos de las pruebas de operación y certificados serán parte de los documentos de embarque, contra los cuales se hará el pago.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): *“Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.*

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases, que establece *“La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes bases hasta **TRES (3) DÍAS HÁBILES** antes de la fecha de Recepción de Ofertas, las cuales formarán parte de estas bases y serán notificadas por escrito a cada Participante que haya sido invitado por la UACI de CEPA y vía COMPRASAL para quienes se hayan enterado por ese medio”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incrementar el monto de anticipo al 30% y establecer una nueva Forma de Pago, modificando los numerales 7 y 17 de la Sección III de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, “Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el siguiente sentido:
 - a) Incrementar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, al 20% del valor del contrato incluyendo el IVA, modificando el numeral 8.1 de la Sección III de las Bases de Licitación.
 - b) Conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del valor del contrato, modificando el numeral 7 de la Sección I de las Bases de Licitación.
 - c) Modificar el numeral 17.1 de la Sección III de las Bases de Licitación, correspondiente a la forma de pago del suministro de la siguiente manera:

- El primer pago será del 30% del monto contractual, el cual se efectuará contra la presentación de los documentos de embarque en el puerto de origen, y la certificación de un tercero para la operatividad del equipo.
- El segundo pago correspondiente al 70% del monto contractual, se efectuará una vez emitida el Acta de Recepción Definitiva del suministro a entera satisfacción de CEPA.
- Los documentos de embarque formarán parte de la documentación que el Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato para hacer efectivo el primer pago correspondiente al 30%.

d) Adicionar el numeral 9, en la Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las Bases de Licitación.

9. PRUEBAS DE OPERACIÓN CERTIFICADAS DEL SUMINISTRO Y SUS COMPONENTES

El Contratista por su propia cuenta y previo al envío, deberá probar el correcto funcionamiento de todos los componentes del equipo para la remoción de caucho y de cada una de estas como un todo, lo cual deberá documentar y certificar por una empresa certificadora internacional acreditada como SGS (Société Générale de Surveillance), Lloyd's Register, Bureau Veritas, o cualquier otra compañía similar. Los costos de la certificación de las pruebas estarán incluidos dentro del precio del equipo.

Los documentos de las pruebas de operación y certificados serán parte de los documentos de embarque, contra los cuales se hará el pago.

2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso de Licitación.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimeros del Acta número 3033, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, por un monto total de US \$34,548.00 más el 13% del IVA y más 5% CESC, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3067, de fecha 3 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombró en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, a partir del 4 de septiembre de 2020.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El licenciado José Manuel Flores Martínez, laboró para CEPA hasta el 9 de julio de 2021, y a partir del 12 de julio de 2021, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, fue nombrado como Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, el Gerente General, mediante memorando GG-109/2021, de fecha 19 de julio de 2021, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado José Manuel Flores Martínez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a partir del 24 de julio de 2021.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de contrato, del proceso por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, aprobó la Oferta de Compra de Mercado Bursátil correspondiente y el precio máximo de compra a negociar.

Mediante el ordinal 1° del Punto Noveno del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como Administrador de contrato, del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombró en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

A partir del 9 de julio de 2021, el licenciado José Manuel Flores Martínez, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para la CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de contrato, del proceso por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Art. 78 del Capítulo VI Emisión del Contrato de Compraventa y Procedimiento Relacionado con la Entrega del Producto o Servicio del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. establece: *“Cuando en los contratos de compraventa se estipule que el comprador levantará Actas de Recepción, el plazo para elaborarlas deberá establecerse en la Oferta en Firme, así como también deberá mencionarse los responsables de firmarlas. En todo caso este tiempo, para entregas en el interior del país no deberá exceder a cinco días hábiles después de recibirse el producto o servicio y en el área Metropolitana del Gran San Salvador, tres días hábiles”.*

El licenciado José Manuel Flores Martínez, laboró para CEPA hasta el 9 de julio de 2021, y a partir del 12 de julio de 2021, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, fue nombrado como Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a la Administración del proceso por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, el Gerente General, mediante memorando GG-109/2021, de fecha 19 de julio de 2021, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado José Manuel Flores Martínez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Punto Decimosegundo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020 y ordinal 1° del Punto Noveno del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020; literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y el artículo 78 del Capítulo VI Emisión del Contrato de Compraventa y Procedimiento Relacionado con la Entrega del Producto o Servicio del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de contrato, del proceso por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de Contrato, del proceso por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3039, de fecha 12 de febrero de 2020, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, por un monto de US \$54,234.07 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$126,860.00 sin incluir IVA por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3067, de fecha 3 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombró en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información, a partir del 4 de septiembre de 2020.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, para el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El licenciado José Manuel Flores Martínez, laboró para CEPA hasta el 9 de julio de 2021, y a partir del 12 de julio de 2021, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, fue nombrado como Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, el Gerente General, mediante memorando GG-109/2021, de fecha 19 de julio de 2021, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado José Manuel Flores Martínez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a partir del 24 de julio de 2021.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

=====
DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3065, de fecha 21 de agosto de 2020, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández, por un monto de US \$34,859.52 sin incluir IVA, a la sociedad OLG SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Flor Marisol Guardado Oliva, por un monto de US \$2,744.74 sin incluir IVA, a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, por un monto de US \$9,897.61 sin incluir IVA y a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas Ramírez, por un monto de US \$1,268.68 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Mediante el ordinal 1º del Punto Octavo del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombró en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

A partir del 9 de julio de 2021, el licenciado José Manuel Flores Martínez, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para la CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El licenciado José Manuel Flores Martínez, laboró para CEPA hasta el 9 de julio de 2021, y a partir del 12 de julio de 2021, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, fue nombrado como Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, el Gerente General, mediante memorando GG-110/2021, de fecha 20 de julio de 2021, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado José Manuel Flores Martínez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 6.2 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2021.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, a partir del 24 de julio de 2021.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad RAF, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimonoveno del Acta número 3081, de fecha 11 de diciembre de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, de la siguiente manera: a la sociedad RAF, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Armando José Urías Valladares, el ítem No. 1, por un monto de US \$25,953.84 IVA incluido y a la sociedad ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Soriano Velásquez, el ítem No. 2, por un monto de US \$21,266.60 IVA incluido, para un plazo contractual de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al licenciado José Manuel Flores, Gerente de Sistemas de Información Interino.

El referido contrato fue suscrito el 22 de diciembre de 2020, y la fecha de la Orden de Inicio fue emitida el 5 de enero de 2021, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario.

A partir del 9 de julio de 2021, el licenciado José Manuel Flores Martínez, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para la CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad RAF, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El licenciado José Manuel Flores Martínez, laboró para CEPA hasta el 9 de julio de 2021, y a partir del 12 de julio de 2021, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, fue nombrado como Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad RAF, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, el Gerente General, mediante memorando GG-110/2021, de fecha 20 de julio de 2021, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado José Manuel Flores Martínez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad RAF, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad RAF, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 julio de 2021.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad RAF, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.

- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, a partir del 24 de julio de 2021.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de los Contratos suscritos con la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y de la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, correspondiente a los ítems 5, 6 y 7, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

=====
DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 3091, de fecha 26 de marzo de 2021, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”, de la siguiente manera: a la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Raúl Mauricio Funes Rosales, el ítem No. 3, por un monto de US \$1,143.56 IVA incluido; a la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Omar García Avalos, los ítems No. 6 y 7, por un monto de US \$8,093.33 IVA incluido y a la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, los ítems No. 1, 2, 4 y 5, por un monto de US \$35,967.90 IVA incluido; para un plazo contractual de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

Los referidos contratos fueron suscritos el 14 de abril de 2021, con la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO y el 16 de abril de 2021 con la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y la fecha de las Ordenes de Inicio fueron el 19 y 23 de abril de 2021, respectivamente, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario.

A partir del 9 de julio de 2021, el licenciado José Manuel Flores Martínez, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para la CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de los Contratos suscritos con la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y de la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, correspondiente a los ítems 5, 6 y 7, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El licenciado José Manuel Flores Martínez, laboró para CEPA hasta el 9 de julio de 2021, y a partir del 12 de julio de 2021, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, fue nombrado como Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos con la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y de la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”, el Gerente General, mediante memorando GG-110/2021, de fecha 20 de julio de 2021, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado José Manuel Flores Martínez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de los contratos suscritos con la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y de la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, correspondiente a los ítems 5, 6 y 7, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Manuel Flores Martínez, como Administrador de los contratos suscritos con la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y de la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, correspondiente a los ítems 5, 6 y 7, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente Interino de Sistemas de Información Ad-honorem, a partir del 24 de julio de 2021.

- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y a la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”, a partir del 24 de julio de 2021.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, con un área de 15.42 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de un punto de información turística y área de atención, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$458.13, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$29.71 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Trigésimoprimer del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para brindar información turística, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	AREA (m2)	TARIFA	CANON MENSUAL
2-107	15.42	US \$29.71 por metro cuadrado más IVA	US \$458.13 más IVA

El acuerdo antes referido fue notificado a la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), a través de nota GPD-211/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, suscribiendo el contrato de arrendamiento el 19 de diciembre de 2019.

Ante la emergencia por COVID-19, por medio de resolución conjunta entre CEPA y la AAC de fecha 15 de marzo de 2020, se resolvió, entre otros, suspender temporalmente los vuelos de aviación general internacional en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por lo que la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020, restringió la actividad comercial derivada de la operación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considerando que la oferta estaba dirigida exclusivamente a los pasajeros y usuarios de la referida terminal, por lo que CEPA como administrador, adoptó las medidas legales y comerciales para evitar una desmejora económica injustificada en sus arrendatarios.

En ese sentido, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial estaba relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, dentro de los cuales se encontraba el contrato suscrito con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el período según se detalla a continuación:

Referencia de autorización	Período de suspensión autorizado
Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020	Del 16 al 30 de marzo de 2020
Punto Segundo del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020	Del 31 de marzo al 19 de abril de 2020
Punto Decimosegundo del Acta número 3050, de fecha 17 de abril de 2020	Del 20 de abril al 1 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3052, de fecha 1 de mayo de 2020	Del 2 al 16 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020	Del 17 al 19 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3055, de fecha 20 de mayo de 2020	Del 20 al 24 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3056, de fecha 25 de mayo de 2020	Del 25 al 29 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3057, de fecha 01 de junio de 2020	Del 30 de mayo al 10 de junio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3058, de fecha 15 de junio de 2020	Del 11 de junio al 21 de julio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3062, de fecha 22 de julio de 2020	Del 22 de julio hasta que se emitan las directrices por parte de las autoridades correspondientes.

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamientos y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal a partir del 18 de septiembre de 2020, para mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 4 a la 12 de área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje y empresas de seguridad.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó, entre otras cosas, modificar los contratos de arrendamiento y explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que hayan sido objeto de suspensión de contratos, en el sentido de modificar la cláusula correspondiente al plazo contractual, de manera que se establezca un nuevo período de contrato de conformidad con las fechas establecidas en las actas de reapertura de los contratos.

Para el caso del contrato de arrendamiento suscrito con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), la suspensión finalizó el 18 de septiembre de 2020, por lo que el plazo del contrato de arrendamiento se prorrogó por un período de 187 días calendario, siendo su nueva fecha de finalización el 6 de julio de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, con un área de 15.42 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de un punto de información turística y área de atención, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$458.13, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$29.71 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la relación contractual con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), finalizó el 6 de julio de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante nota GPD-293/2021, de fecha 14 de julio de 2021, solicitó a la arrendataria manifestar el interés por suscribir contrato de arrendamiento por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizado para el funcionamiento de un punto de información turística y área de atención, por el período comprendido del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	AREA (m2)	TARIFA	CANON MENSUAL
2-107	15.42	US \$29.71 por metro cuadrado más IVA	US \$458.13 más IVA

Mediante correo electrónico recibido el 15 de julio de 2021, la licenciada Alejandra Durán de Cristales, en su calidad de Gerente General de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), manifestó la anuencia para suscribir contrato de arrendamiento por el local identificado como 2-107, según los términos indicados en la nota GPD-293/2021.

La CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administradora de Contrato y por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correos electrónicos de fecha 21 de julio del presente año, respectivamente.

Considerando los elementos antes relacionados, con el objetivo de apoyar a dicha Institución en la gestión de la promoción del país como un destino turístico atractivo, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos para las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, según las condiciones comerciales antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, con un área de 15.42 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de un punto de información turística y área de atención, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$458.13, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$29.71 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de un punto de información turística y área de atención, por el período comprendido del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021, según las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	AREA (m2)	TARIFA	CANON MENSUAL
2-107	15.42	US \$29.71 por metro cuadrado más IVA	US \$458.13 más IVA

- 2° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se incorporarán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los

siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
- 3° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia General, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor RENÉ ARMANDO CASTRO, por el local número 7-A, con un área de 40 m², para brindar el servicio de transporte de turismo y alquiler de vehículos, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon de arrendamiento mensual de US \$800.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

A través de nota de fecha 13 de junio de 2021, el señor RENÉ ARMANDO CASTRO, manifestó su interés por ampliar su negocio y ofrecer transporte de turismo y alquiler de vehículos a los pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, identificando el local 7-A como idóneo para los servicios administrativos del negocio.

Posterior a la revisión de la disponibilidad de espacios y factibilidad de uso para los fines requeridos, la Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de nota GG 148/2021 de fecha 19 de julio de 2021, remitió al señor RENÉ ARMANDO CASTRO las condiciones comerciales y los términos del eventual contrato, solicitando que, en caso de estar de acuerdo con los términos antes expuestos, remitiera por escrito la aceptación de la propuesta comercial, anexando la Documentación Legal, Solvencias y Documentos Financieros.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor RENÉ ARMANDO CASTRO, por el local número 7-A, con un área de 40 m², para brindar el servicio de transporte de turismo y alquiler de vehículos, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon de arrendamiento mensual de US \$800.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor RENÉ ARMANDO CASTRO, mediante firma de aceptación de fecha 20 de julio de 2021, plasmada en la nota GG 148/2021 aceptó las condiciones comerciales y los términos del contrato siguientes:

- Plazo del contrato: del 1 de agosto 2021 al 31 de diciembre 2022.
- Local 7-A
- Área: 40.00 metros cuadrados
- Ubicación: Centro Comercial AeroCentro
- Canon de Arrendamiento Mensual: US \$800.00 más IVA (US \$20.00 por metro cuadrado más IVA)

El señor RENÉ ARMANDO CASTRO, deberá cancelar previo a la firma del contrato el monto de US \$5,000.00 más IVA, en concepto de Renta Inicial. Así mismo, manifestó su compromiso por presentar la información requerida a la brevedad posible y someterse a los lineamientos y regulaciones que el Aeropuerto exige para operar en el Centro Comercial AeroCentro.

En vista de lo anterior, con el objetivo de continuar brindando a los clientes y usuarios de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, una facilidad para transporte de turismo y alquiler de vehículos, además de la generación de ingresos no aeronáuticos para la Comisión, se considera procedente gestionar ante Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con el señor RENÉ ARMANDO CASTRO, según las condiciones planteadas en la nota GG-148/2021.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor RENÉ ARMANDO CASTRO, por el servicio de transporte de turismo y alquiler de vehículos para los usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon de arrendamiento mensual de US \$800.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor RENÉ ARMANDO CASTRO, por el local número 7-A, con un área de 40 m², para brindar el servicio de transporte de turismo y alquiler de vehículos, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon de arrendamiento mensual de US \$800.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
- 2° Autorizar al señor RENÉ ARMANDO CASTRO el pago de US \$5,000.00 más IVA en concepto de Renta Inicial, a cancelar previo a la firma del contrato.
- 3° El señor RENÉ ARMANDO CASTRO será responsable de realizar la adecuación del local, manteniendo la distribución e imagen de los ya existentes. Previo a la realización de los trabajos deberá contar con la aprobación de la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 4° El señor RENÉ ARMANDO CASTRO deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$12,000.00, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 5° El señor RENÉ ARMANDO CASTRO deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 6° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, el señor RENÉ ARMANDO CASTRO será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, el señor RENÉ ARMANDO CASTRO decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

7° Previo a la firma del contrato correspondiente, el señor RENÉ ARMANDO CASTRO., deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documento Único de Identidad (DUI) vigente.
2. Número de Identificación Tributaria (NIT).
3. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
4. Solvencia Tributaria vigente, original o emitida por medio del sistema electrónico.
5. Solvencias de Seguridad Social Vigentes, en original o emitidas por medio del sistema electrónico.
 - a. ISSS régimen de salud
 - b. Instituciones Preventivas: ISSS Unidad de Pensiones e IPSFA
 - c. Administradoras de Fondos de Pensiones: CRECER y AFP.
En caso de no cotizar en alguna AFP y/o Instituto Provisional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma.
6. Solvencia Municipal, en original:
 - a. En caso de persona natural, la solvencia municipal será del domicilio según su DUI.
7. Balance General o estado de situación Financiera
8. Estado de Resultado o Estados de Situación Económica
9. Estado de Cambios en el Patrimonio
10. Dictamen Financiero del Auditor Independiente
11. Estado de Flujo en Efectivo
12. Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los documentos solicitados deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 inciso 411, romano III) del Código de Comercio.

Asimismo, los documentos de los numerales 7, 8 y 9 deberán estar presentados con el sello del Registro de Comercio.

8° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor RENÉ ARMANDO CASTRO no ha formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.

9° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

10° Instruir a la Gerencia General, para notificar el presente acuerdo.